



DECRETO N°

(-- 194)

**"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO COMPENSADO A LOS
SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto N° 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el inciso 1 del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 Superior, dispone como facultades del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1º contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal se encuentra *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*, e igualmente en su numeral 7 del literal d), dispone: *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 estableció en su artículo 2.2.5.5.51 la regulación del Descanso compensado en los siguientes términos:





DECRETO N°

(-- 194)

"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que la Administración Municipal programó dos eventos institucionales los días 30 de octubre la celebración del día de los niños "Día Dulce" y 27 de noviembre de 2021 "Jornada de embellecimiento" con la finalidad de atender actividades propias de la misionalidad de la entidad, eventos que se adelantaron en días no hábiles razón por la cual se anticipó que la participación de los servidores públicos de la planta global de la Administración Municipal generaría la compensación en el horario de prestación del servicio.

Que de igual forma, la Secretaría de Desarrollo Institucional emitió el Oficio 2021-SDI-0902 del 14 de octubre de 2021, en el cual dispuso la compensación de tiempo para ser acreedor de descanso compensado para las celebraciones de fin de año; incluyendo la actividad del Día Dulce.

Que el Alcalde municipal ha dispuesto realizar la mencionada compensación el día tres (3) de diciembre de los corrientes.

Que en dichas actividades no participaron todos los funcionarios de la Administración por lo cual se requiere adoptar algunas disposiciones para garantizar la operación normal de las diferentes oficinas y la atención al público.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR permiso compensado el día tres (3) de diciembre de los corrientes a los servidores públicos de la planta de personal de la Administración Municipal de Sopó de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. No podrán disfrutar el permiso compensado quienes se encontraban en situaciones administrativas de comisiones de servicios, permisos remunerados y licencias por enfermedad o vacaciones en las fechas indicadas en los considerandos.

PARÁGRAFO: Tampoco podrá gozar del permiso remunerado quienes por razones no justificadas no participaron en los dos eventos institucionales los días 30 de octubre celebración del día de los niños "Día Dulce" y 27 de noviembre de 2021 "Jornada de embellecimiento".

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a todos los Secretarios de Despacho y a los Jefes de la Oficina, para lo de su competencia.





DECRETO N°

(-- 194)

ARTÍCULO CUARTO. ATENCIÓN AL PÚBLICO. Los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina coordinaron lo pertinente para garantizar la atención al público en el horario habitual.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el 29 NOV 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

✓ Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora – Aiala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor Jurídico del Despacho.
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón - Secretario de Desarrollo Institucional.
Proyectó: Oscar Javier Peña Muñoz – Asesor jurídico Secretaría de desarrollo institucional.

